	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION N°1890
(Pitalito, 10 de Junio de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO Y RECAUDO DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA”

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Acuerdo Municipal 051 de 2014, Código de Rentas Municipal, Decreto Municipal 570 de 2019, Acuerdo 029 de 2020 y,

CONSIDERANDO:


Que de conformidad con el artículo 357 del Acuerdo 051 de 2014, es competencia del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas proferir las actuaciones de la administración tributaria.


Que según lo dispuesto en el Decreto Municipal 570 de 2019 dentro de las funciones del Secretario de Hacienda se encuentra dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los ingresos, pagos y en general de todo lo atinente al manejo de los dineros del tesoro Municipal.

Que mediante la Ley 2023 de 2020 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN”*, se faculto a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación, para que dichos recursos sean administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que en uso de la facultad conferida el Municipio de Pitalito, a través de Concejo Municipal expidió el Acuerdo 029 de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que mediante el parágrafo 1 del artículo 9, se dispuso: *El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito.*

Proyecto: Viviana P. Parra B/Juridica Hacienda	
Revisado por: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Tesorera Municipal	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 9 del Acuerdo 029 de 2020, es menester establecer las directrices, en virtud de las cuales los sujetos pasivos y agentes recaudadores de la tasa, harán la respectiva retención y transferencia de los recursos al Municipio de Pitalito.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer las directrices para la retención y el recaudo de la Tasa prodeporte y recreación. La Tasa prodeporte es un tributo de carácter Municipal, destinado a fomento y estímulo al deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.



ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. Las directrices impartidas mediante el presente acto administrativo deberán ser observadas por las entidades establecidas en el artículo 4 y 6 del Acuerdo Municipal 029 de 2020.

ARTICULO TERCERO: GIRO DE RECURSOS. El periodo de declaración de la Tasa prodeporte y recreación será mensual. Las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente resolución girarán los recursos de la tasa prodeporte y recreación al Municipio de Pitalito dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo gravable, mediante el diligenciamiento del formulario que se adopta a través del presente acto administrativo.


PARAGRAFO PRIMERO: La presentación de la declaración de que trata el presente artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a la Tasa prodeporte y Recreación.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de encontrarse inconsistencias o inexactitudes en la liquidación y recaudo de la Tasa prodeporte y recreación por parte de los agentes recaudadores, estos, junto a los contribuyentes, responsables u obligados, responderán por los faltantes ante la Secretaría de Hacienda Municipal, quien exigirá mediante acto administrativo motivado el pago del valor dejado de cancelar.

ARTÍCULO CUARTO: FORMULARIO DE LA TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN. Establecer para la presentación de la declaración de la Tasa Pro Deporte y Recreación el FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DE LA TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN, el cual es de uso obligatorio para las entidades establecidas en el artículo 4 y 6 del Acuerdo Municipal 029 de 2020.

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda 	
Revisado por: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Tesorera Municipal	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PARAGRAFO: La presentación de la declaración se hará únicamente en la oficina de Atención al contribuyente con el formulario debidamente firmado y acompañado del comprobante de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros 453-000013-95 del banco BANCOLOMBIA a nombre del Municipio de Pitalito (Tasa Pro deporte y Recreación), identificado con Nit.891.180.077.


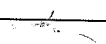
ARTICULO QUINTO: PRESENTACIÓN Y PAGO EXTEMPORÁNEO. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten la declaración de retención de la Tasa Prodeporte y Recreación en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción en aplicación al ARTÍCULO 372 del Acuerdo 051 de 2014, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 044 de 2016, el cual dispone *“SANCIONES MINIMAS. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarse por la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que se encuentren registrados como régimen simplificado y diez (10) UVT para los contribuyentes registrados como régimen Común (...).”*


ARTICULO SEXTO: ACTO ADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA AL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO- ICRD-, O QUIEN HAGA SUS VECES. El Municipio de Pitalito ordenara de forma mensual mediante acto administrativo la trasferencia de los recursos apropiados a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito- ICRD-, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. La administración, fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión, cobro y devolución de la Tasa prodeporte y Recreación será competencia del Municipio de Pitalito, y se ejercerá a través de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces. Para la fiscalización, determinación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LA RETENCIÓN DE LA TASA. Los agentes recaudadores de la Tasa pro deporte y recreación deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar un sistema contable que permita verificar y determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación de la Tasa.
2. Practicar la retención.

Proyecto: Viviana P. Parra B/Jurídica Hacienda	
Revisado por: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Tesorera Municipal	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

3. Diligenciar el formulario de la Tasa Prodeporte y pagar en los tiempos establecidos.
4. Las demás definidas mediante el Acuerdo Municipal 029 de 2020 respecto de los agentes recaudadores.

PARAGRAFO: Los responsables que omitieren el cumplimiento de las obligaciones de que trata el presente artículo serán objeto de sanciones fiscales, penales y disciplinarias consagradas en las normas vigentes.

ARTICULO NOVENO: INFORMACIÓN EXÓGENA RELATIVA A CONTRATOS. Las entidades responsables deberán suministrar dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Secretaría de Hacienda Municipal, la información exógena sobre los contratos, convenios y demás formas contractuales suscritos en el mes inmediatamente anterior. La información señalada debe guardar coherencia con la información reportada en el formulario de pago, el cual hace parte integral del mismo.

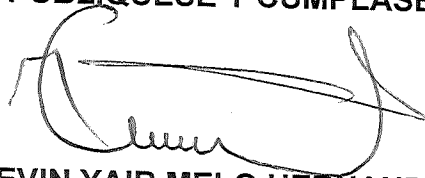
PARÁGRAFO. La presentación de la información de que trata el presente artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a la Tasa prodeporte y Recreación.

La estructura e instrucciones para la presentación de ésta información se presentan en los anexos 1 y 2 que hacen parte de la presente resolución.


ARTÍCULO DECIMO: REMISIÓN NORMATIVA. Las disposiciones no previstas en el Acuerdo 029 de 2020 y en este reglamento, se aplicarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, las normas que lo complementen o sustituyan, sobre la presentación de la información tributaria y el régimen procedimental y sancionatorio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Viviana P. Parra B/Juridica Hacienda	
Revisado por: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: DIANA MARIA CARRILLO CALDERON	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Tesorera Municipal	Cargo: Secretario de Hacienda



**FORMULARIO DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DE LA TASA
PRO - DEPORTE Y RECREACIÓN**

Republica de Colombia
Municipio de Pitalito
Secretaría de Hacienda y
Finanzas Públicas

FECHA DE PRESENTACIÓN			PERIODO GRAVABLE				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
DIA	MES	AÑO	Marque con una X el periodo gravable									
							JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

A. INFORMACIÓN DEL RESPONSABLE

1. Razón social:

2. Número de Identificación Tributaria	D.V	3. Dirección de notificación	4. Municipio	5. Departamento
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/>				
6. Tel / Fax	7. E - mail			

B. LIQUIDACIÓN DE RETENCIÓN

8. HECHO GENERADOR	9. TARIFA	10. BASE GRAVABLE	11. VALOR
Contratos de prestación de servicios, asesorías estudios, interventoría y consultoría .	2%		
Contratos de suministro, obras, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que se celebren de forma temporal, ocasional o permanente	2%		
Contratos con o sin formalidades así como sus adiciones , convenios , ordenes de suministro y ordenes de servicios que realice el Municipio de Pitalito, sus establecimientos publicos, las empresas industriales y comerciales del estado y del Departamento, las sociedades de economía mixta o de capital público donde el Municipio de Pitalito posea capital social o accionario superior al 50% y demás entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas	2%		

NOTA: Están exentos de la Tasa Pro Deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

C. PAGO

12. Valor a pagar	
13. Intereses de mora	
14. Sanción por extemporaneidad	
15. Otras sanciones	
17. Total a pagar (12 + 13 + 14 + 15)	

D. FIRMA

		RECIBIDO
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL		
CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	

Recuerde que para la presentación ante la Secretaria de Hacienda y finanzas públicas deberá presentar dos(2) originales de este formulario totalmente diligenciados, acompañados de la consignación

